



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. 005387 -2019/ED-SI.

**SAN IGNACIO;**

30 DIC. 2019

**VISTO;** el Informe N° 557-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de don JESUS BARBOZA DIAZ, demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 004547-2019/ED-SI., de fecha 09 de octubre de 2019, se resuelve CESAR, por renuncia voluntaria a don JESUS BARBOZA DIAZ, Especialista de Educación de la UGEL San Ignacio, con DNI N° 27823401, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 01 de octubre de 2019; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil novecientos veintiséis con 80/100 nuevos soles (S/. 1,926.80);

Que, con Resolución N° 0000004316-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 21 de noviembre de 2019, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a don JESUS BARBOZA DIAZ, a partir del 01 de octubre de 2019, con el cargo de Especialista de Educación, jornada laboral 40 horas, Escala Magisterial "III", acreditando un total de cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y veinte (20) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto; el monto de dicha pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 557-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de don JESUS BARBOZA DIAZ, por la suma de dos mil ciento cuarenta con 89/100 soles (S/. 2,140.89), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el reintegro que le corresponde al administrado por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de seiscientos cuarenta y dos con 27/100 soles (S/. 642.27), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N°



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005387-2019/ED-SI.

27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, pensión definitiva de cesantía a favor de don **JESUS BARBOZA DIAZ**, ex Especialista de Educación de la UGEL San Ignacio, con DNI N° 27823401, por un monto de **DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 89/100 SOLES (S/. 2,140.89)**, a partir del 01 de octubre de 2019, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el reintegro por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión definitiva, según lo detallado en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral UGEL N° 004547-2019/ED-SI., de fecha 09 de octubre de 2019, a favor de don **JESUS BARBOZA DIAZ**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 557-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
PERIODO DE REINTEGRO	MONTO MENSUAL PAGADO PENSION PROVISIONAL 90% (S/.1,926.80)	MONTO PENSION DEFINITIVA 100% (S/: 2,140.89)	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS DE LEY (4%)	TOTAL A PAGAR
Octubre 2019 hasta diciembre 2019	5,780.40	6,422.67	642.27	25.68	<b>616.59</b>
<b>D = C-B / F = D - E</b>					

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio